

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 11 de Julio de 2008.-
Ordenanza N° 19/2008 J.F.-M.V.P.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 07/2001 y 20/2002 J.F.M.V.P., y;

CONSIDERANDO:

Que por la primera de ellas se dispuso la obligatoriedad del uso de la Terminal de Ómnibus para el arribo y salida de vehículos y embarcaciones de transporte de pasajeros de mediana y larga distancia de Villa Paranacito.-

Que en el artículo 2º se estableció -también como obligatorio- el pago de canon por derecho de andén por cada arribo y salida de ómnibus de la Terminal fijándose hasta 4 pesos por cada uno de ellos.-

Que mediante la Ordenanza N° 20/2002 se estableció que era facultad del municipio la fijación del canon y la forma de su percepción.-

Que se celebó convenio con la empresa "Ciudad de Gualaguaychú S.R.L." en fecha 30/07/2004 que vence el 10 de diciembre de 2007.-

Que resulta necesario adecuar los valores dado el tiempo transcurrido.-

Que el municipio ha recibido la propuesta de la empresa permisionaria, la cual evaluada, satisface las expectativas de los integrantes de esta Junta, quienes además acceden a modificar la forma de perfeccionar el pretendido recurso, el cual quedará generado por cada ascenso de pasajeros que verifique cada línea de transporte.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

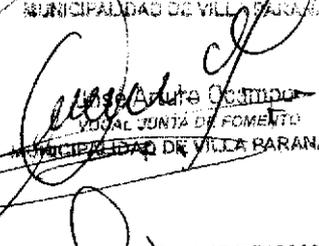
ARTICULO 1º: MODIFICASE el texto del Artículo 11º del TITULO IV SERVICIOS VARIOS, CAPITULO I, UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PUBLICO, por el siguiente: "...ARTICULO 11º Conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos: 1) TERMINAL DE OMNIBUS: Derecho de andén - por cada ASCENSO DE PASAJEROS, por líneas.....SIETE PESOS CON 50/100 (\$7,50), conservándose igual el texto del resto de los incisos del artículo premencionado.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que la modificación citada en el artículo precedente comenzará a aplicarse efectivamente a partir del 1ro. de enero de 2008.-

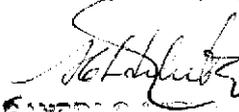
ARTICULO 3º: REFRENDESE la presente por el Secretario de Actas.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

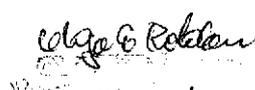

María del Carmen T. Her
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

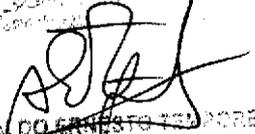

María Laura Niederhaus
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

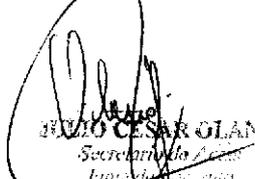

MARIA LAURA NIDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


GABRIEL
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO ROBERTO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito